

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0272

MGS. JUAN CARLOS SORIA CABRERA
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, dispone que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibídem*, disponen:

“Art. 147.- Director Ejecutivo.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

- 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)**

(...)

12. *Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: “(...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...);”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 32, dispone: **“Adjudicación.-** *La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 89, establece: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.”;*

Que, el artículo 199 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que se celebren exclusivamente entre entidades o empresas públicas ecuatorianas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación. No será aplicable este procedimiento de contratación interadministrativa, cuando la entidad o empresa pública participe en cualquier forma asociativa como consorcio o asociación, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas.”*

- Que, el artículo 202 del Reglamento ibídem, establece el procedimiento para las contrataciones de las entidades citadas en el considerando precedente;
- Que, la Octava Disposición Transitoria del citado Reglamento, ordena: *“La Contraloría General del Estado durante el primer año de vigencia del presente reglamento, emitirá los Informes de Pertinencia para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el Presupuesto Inicial del Estado, (...)”*;
- Que, con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el *“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”*, que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-03-06-2022 de 28 de julio de 2022, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió encargar al doctor Juan Carlos Soria Cabrera, el cargo de Director Ejecutivo (E) de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, la administradora del contrato, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2022-0309-M de 15 de agosto de 2022, se dirige al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, para informar en lo principal lo siguiente: *“(...) Pongo en conocimiento que en la Cláusula Tercera numeral 1), del Contrato Complementario Nro. ARCOTEL-2022-09 indica que el plazo es de 29 días, contados a partir del 5 de agosto de 2022 e indico que la fecha de vencimiento es el 2 de septiembre de 2022.*

La institución, requiere contar con estos servicios de este contrato para el cumplimiento de la misión institucional, “La administración, regulación y control de las Telecomunicaciones del Espectro Radio Eléctrico y su gestión”. De entre los servicios de este contrato, tenemos los siguientes:

- *Internet para los edificios: Matriz (Diego de Almagro) y Matriz (9 de Octubre).*
- *Comunicación por enlaces de datos: Coordinación Zonal 2 (Quito),*
- *Coordinación Zonal 5 (Guayaquil), Coordinación Zonal 6 (Cuenca), Coordinación*
- *Zonal 3 (Riobamba), Coordinación Zonal 4 (Portoviejo), Oficina Técnica*
- *Galápagos, Oficina de Apoyo Loja.*
- *Enlaces con entidades Externas:*
- *Banco del Pacífico (recaudación de valores generados en el SIFAF Sistema de*
- *Facturación de Frecuencias)*
- *SENAE (para el sistema de información de importadores de equipos de telecomunicaciones).*
- *Enlaces de datos para el sistema de información SACER (monitoreo del Espectro Radioeléctrico) en: Tulcán, Ibarra, Esmeraldas, Nueva Loja, Santo*

Domingo de los Tsáchilas, Quevedo, Machala, Taura, Riobamba, Ambato, Manta, Tambo, Macas, Zamora.

- *Telemetría para las estaciones móviles (enlace de datos y planes de celulares)”;*

- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2022-1452-M de 23 de agosto de 2022, el Director Financiero, emitió la certificación presupuestaria No. 266 y la certificación presupuestaria plurianual No. 231, emitidas el 23 de agosto de 2022, por el monto total de USD 157.530,32 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos treinta con 32/100 dólares de los Estados Unidos de América) para la contratación del “*SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL*”;
- Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0269 de 25 de agosto de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió acoger el procedimiento de Régimen Especial entre entidades públicas y sus subsidiarias, para la contratación del “*SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL*”, signado con el Código RE-CEP-ARCOTEL-03-22; aprobar los pliegos para la contratación; e, invitar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E. P., a presentar su oferta técnica y económica para la contratación del servicio; asimismo, en el artículo 4 de la resolución ibídem, se designó a los servidores que conformarán la comisión técnica;
- Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas del portal del SERCOP, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso No. RE-CEP-ARCOTEL-03-22, para la para la contratación del “*SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL*”, el 25 de agosto de 2022, de acuerdo al cronograma que forma parte del referido pliego;
- Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de los pliegos del proceso, a las 10:00 del 26 de agosto de 2022, se efectuó de manera virtual, la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones contando con la asistencia de la delegada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E. P.; y, los miembros de la Comisión Técnica conformada para el presente proceso de contratación;
- Que, acorde con lo establecido en el cronograma del proceso, hasta las 09:00 del lunes 29 de agosto de 2022, se procedió con la recepción de la oferta, presentadas por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E. P., a las 10h00 se procedió con la apertura de la misma, conforme consta en la respectiva acta;

- Que, el 29 de agosto de 2022, la Comisión Técnica responsable de la fase precontractual del proceso, luego del análisis de la oferta técnica presentada, determinaron que no existieron errores de naturaleza convalidable en los términos establecidos en los artículo 152 y siguientes de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que guarda concordancia con el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el 29 de agosto de 2022, los funcionarios que conforman la Comisión Técnica, responsables de la fase precontractual del proceso, emitieron el Acta de Calificación, señalando en lo principal: *"(...) El oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E. P., con número de RUC 1768152560001, conforme el informe de evaluación de ofertas y lo descrito en el cuadro de calificación de oferta, cumple con los términos de referencia y pliegos solicitados por la entidad contratante. Por tanto, su oferta presentada CALIFICA, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la entidad contratante."*;
- Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, contenida en el Oficio No. RE-CEP-ARCOTEL-03-22-001-OF de fecha 29 de agosto de 2022, los miembros de la comisión técnica de la fase precontractual del proceso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución ARCOTEL-2022-0269 de 25 de agosto de 2022, recomendaron a la Máxima Autoridad, lo siguiente: *"(...) **RECOMENDACIÓN:** Con base en lo expuesto, la Comisión Técnica designada para la tramitación del proceso de contratación RE-CEP-ARCOTEL-03-22 para la contratación del "SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL", a favor del oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E. P., con RUC No. 17681525600011, por un monto total de USD 140.652,07 (ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y dos con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución 365 días, para lo cual se recomienda alcanzar la aprobación y autorización de la Máxima Autoridad, para que se disponga quien corresponda, la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación"*;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2022-0321-M de 29 de agosto de 2022, el Presidente de la Comisión Técnica del proceso RE-CEP-ARCOTEL-03-22, designada para la sustanciación del proceso, se dirigió al Director Ejecutivo, para remitir el informe de evaluación de ofertas; el Acta de Calificación y, el Informe de Recomendación de Adjudicación; e, informar de resultados del proceso RE-CEP-ARCOTEL-03-22, con la finalidad de que se autorice la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación;
- Que, mediante disposición inserta a través del sistema de gestión documental, en el memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2022-0321-M de 29 de agosto de 2022, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, dispone: *"Se acoge el informe. Continuar con el proceso de contratación conforme a derecho."*;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2022-0844-M de 30 de agosto de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la adjudicación del proceso de contratación del “SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL”;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2022-0286-M de 30 de agosto de 2022, la Directora de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la Revisión de Propuesta No. ARCOTEL-CJDA-2022-0048 de la Resolución de adjudicación del procedimiento para la contratación del SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL;

En uso de sus facultades legales y con fundamento en el artículo 2 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 199 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER, el Informe de Recomendación de Adjudicación, que se encuentra adjunto al memorando No. ARCOTEL-CPDT-2022-0321-M de 29 de agosto de 2022, por el cual el Presidente de la Comisión Técnica, solicita la autorización para la adjudicación del proceso de régimen especial signado con el código RE-CEP-ARCOTEL-03-22, para la contratación del “SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL”..

Art. 2.- ADJUDICAR, el contrato para la contratación del " SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y ESTACIONES DE MONITOREO (SACER) A NIVEL NACIONAL, ENTIDADES EXTERNAS Y DATOS MÓVILES (TELEMETRÍA) PARA LA ARCOTEL", a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E. P., con RUC No. 17681525600011, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un valor de total de USD 140.652,07 (ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y dos con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; por un plazo de 365 días calendario.

Art. 3.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E. P., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, elaborar el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública.

- Art. 4.-** **DISPONER**, a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 14 y 169 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 5.-** **ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente resolución.
- Art. 6.-** **DISPONER**, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera; Dirección Administrativa; Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de agosto de 2022

Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:			
Lcdo. Pablo Palacios T. ASISTENTE PROFESIONAL 4	Ab. Mauricio Yépez ANALISTA JURÍDICO ZONAL 2	Mgs. Ana Belén Benavides DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA	Esp. Jaime Dávalos Soria DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Mgs. María Belén Vásquez COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA